

ACUERDO No. 028 DE 2015

(Mayo 26)

Por el cual **se modifica el artículo octavo del Acuerdo No. 113 de 1993, en cuanto al título a otorgar, en el Programa de Pregrado de Medicina,** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que mediante Acuerdo No. 022 de 1981 del Consejo Superior, se creó el programa de MEDICINA; y mediante el Acuerdo 113 de 1993, se ratifica la creación del programa de Medicina, cuyo código SNIES es el No. 110646100001500111100 y que mediante Resolución No. 5076 del Ministerio de Educación Nacional del 31 de agosto de 2007, se otorgó Registro Calificado, el cual atendió los lineamientos del Decreto 2566 de 2003, del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2007 y la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior, y deroga el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, que determina las condiciones de Calidad y de Créditos en los Programas Académicos de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 050 del 12 de septiembre de 2008, se establecieron los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y se definieron las Áreas de Estructuración Curricular de los programas de Pregrado Presenciales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 086 de 2009, modificó el Acuerdo No. 050 de 2008.

Que mediante Resolución 084 del 15 de Diciembre de 2009, se aprobó la reestructuración del plan de estudios del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante Resolución No. 046 del 22 de noviembre de 2011, se aprobó modificar parcialmente la Resolución 084 del 15 de diciembre de 2009, en lo relacionado con el número total de créditos, las asignaturas de prerrequisitos, la derogación del Artículo séptimo y la inclusión de los códigos de las asignaturas.

Que mediante Resolución No. 6691 del 9 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la acreditación de alta calidad al Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por un término de 6 años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la sala CONACES, ha recomendado que el título que se expida para los estudiantes que finalizan un Programa de Medicina, sea el de Médico.

Que el Ministerio de Educación Nacional, exige el cambio del título a otorgar en el programa de Medicina, por cuanto el Registro Calificado de 2007 y la Reforma Curricular que se adelantó en el año 2009, establece que el título a otorgar es el de Médico/Médica.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Medicina, en sesión 038 del 20 de noviembre de 2014, recomendó al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, la modificación del Artículo

ACUERDO No. 028 DE 2015

(Mayo 26)

Octavo del Acuerdo No. 113 de 1993, en cuanto al cambio del Título a otorgar en el Programa de Pregrado de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará denominado MÉDICO/ MÉDICA.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria No. 27 del 1 de diciembre de 2014, previa recomendación del Comité Curricular, revisó y recomendó la modificación del Artículo Octavo del Acuerdo No. 113 de 1993, en cuanto al cambio del Título a otorgar en el Programa de Pregrado de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará denominado MÉDICO/ MÉDICA.

Que el Consejo Académico en sesión 02 del 3 de febrero de 2015, revisó, y recomendó la modificación del Artículo Octavo del Acuerdo No. 113 de 1993, en cuanto al cambio del Título a otorgar en el Programa de Pregrado de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará de MÉDICO CIRUJANO a MÉDICO/ MÉDICA, con base en los argumentos presentados por el Comité Curricular de la Escuela de Medicina, y por la comisión que se designó por analizar y conceptuar sobre el proyecto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo 113 de 1993, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO: Una vez el estudiante cumpla con el ciclo educativo y los requisitos académicos exigidos por el programa, éste optará al Título de MÉDICO / MÉDICA.”

ARTÍCULO 2º.- Se mantiene el título de MÉDICO CIRUJANO, a los estudiantes que se encuentran matriculados en el Programa con el Plan de Estudios No 197, aprobado mediante Resolución No. 026 de 2007.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidente



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria